



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

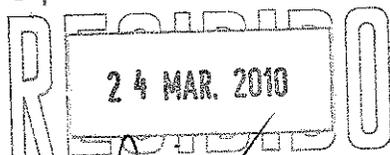
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 20 minutos del día 24 de marzo de dos mil diez, en **6a. avenida 8-14 zona 1 segundo nivel Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-51-2010** de fecha **veintitrés de marzo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz. Leal, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Gerencia General

Firma: [Signature]

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-51-2010
Exp. GTP-1-2010



RESOLUCION CNEE-51-2010
Guatemala, 23 de marzo de 2010

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y que el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto número 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los Términos de Referencia que elaborará dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-(...) Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha diez de marzo del año dos mil diez emitió la Resolución CNEE-47-2010 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación, para la compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales afectos a la Ley de Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, estableciendo en su numeral romano II, lo siguiente: "La Comisión podrá modificar a iniciativa propia los términos de referencia aprobados en dicha resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado en participar o a solicitud de la Distribuidora."

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones a los Términos de Referencia para elaborar las Bases de Licitación, para la compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales afectos a la Ley de la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, contenidas en la Resolución CNEE-47-2010, de fecha diez de marzo del año dos mil diez, de la manera siguiente:

- I. Modificar la Clausula Tercera **OBJETO DEL CONTRATO** del numeral **8. Minuta del Contrato de Abastecimiento**, establecido en de la Resolución CNEE-47-2010, la cual queda de la manera siguiente:

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es el suministro por el Adjudicado a La Distribuidora de: a) la Potencia Garantizada que le fue adjudicada, establecida en el numeral cuatro punto tres (4.3) del Anexo uno (1) del presente Contrato, y b) la Energía Eléctrica en el Punto de Entrega de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro punto cuatro (4.4) del Anexo uno (1) de este Contrato, que resulte del ejercicio de la opción de compra, cumpliendo con lo establecido en el literal c) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del AMM.

- II. La modificación que por esta resolución se aprueba, debe ser notificada por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, a todos los interesados que hayan adquirido las Bases de Licitación, al día siguiente de la notificación de la presente resolución.
- III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, debe modificar las Bases de Licitación, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Los Términos de Referencia, aprobados en Resolución CNEE-47-2010, que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- V. Notifíquese.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

